

BASE XIV.

Se autoriza al Presidente de la Corporación para la venta directa de los efectos inútiles siempre que su cuantía no exceda de seiscientos Euros, considerando globalmente esta cantidad por todos los efectos que puedan ser enajenados en un mismo acto.

BASE XV.

Ayudas y subvenciones nominativas

Se subvenciona como subvención en especie el coste del transporte de alumnos del Colegio Público a la Piscina Municipal de Xinzo de Limia en colaboración co colexio. Deberán presentarse los correspondientes justificantes del gasto subvencionado. Se participará así mismo con ayudas razonables a la celebración del Magosto como actividad de fomento de la participación vecinal y de encuentro en el medio rural, y se otorgarán ayudas de desplazamiento y manutención a los voluntarios que realicen actividades promovidas desde el Ayuntamiento y así quede debidamente acreditado en las cuantías correspondientes al Decreto Estatal 462/2002 por el que se fijan las dietas del personal funcionario.

Se subvencionará la excursión de fin de curso organizada por el Colegio Público de Sandiás con una cuantía de 350€. Se otorgará una subvención a la agrupación municipal de protección Civil de Sandiás de 350,00€. Se otorga una subvención de 3.200,00€ a la APA de Sandiás para el programa de Atención temprana. Se otorgar una subvención a la APA de Sandiás para realización de actividades de ocupación en tiempo no lectivo con 1000,00€.

Se subvencionará a la Diócesis de Ourense en el importe de 1.000,00€ en actividades conmemorativas de los 500 años de la iglesia de San Esteban de Sandiás.

BASE XVI.

En las subvenciones en las que, en su caso, sea beneficiario el ayuntamiento, cada responsable técnico o del servicio, o miembro de la corporación responsable, o efectivo al que afecte, elaborará el informe, relación o certificación correspondiente a la Secretaría-Intervención, con el objeto de que éste, a su vez pueda comprobar y justificar la buena ejecución del fin del mismo, siendo aquellos responsables de su contenido.

BASE XVII.-

Los gastos de personal se ajustarán a lo que prevé la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la función pública y demás disposiciones que la desenvuelvan y complementan, así como lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

La aprobación del cuadro de personal supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

Las nóminas mensuales y los TC-1 y TC-2 de las cuotas de la Seguridad Social y en general todos los gastos del capítulo 1º serán ordenados por la Alcaldía sen fase ADO, así como las indemnizaciones por desplazamientos.

